



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 37, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2014.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANA MARIA HERRERA GUEVARA.**

**SECRETARIAS: DIPUTADA IRMA LETICIA TORRES SILVA Y DIPUTADA PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.**

**Presidenta:** Buenas días, algún Diputado falta de pasar su lista de asistencia por favor.

**Presidenta:** Antes de iniciar los trabajos, a nombre de los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, en mi carácter de Presidenta de la Mesa Directiva, me permito darle la más cordial bienvenida a los profesores y alumnos del sexto semestre de preparatoria del Colegio Surval y a los profesores y alumnos de la Unidad Académica de Trabajo Social y Ciencias para el Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ambas instituciones educativas de esta ciudad, quienes vienen a presenciar esta sesión pública, gracias por su visita y enhorabuena.

**Presidenta:** Buenas tardes, solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta.

**Secretaria:** Con base en el registro que muestra en el sistema electrónico, hay una asistencia de **29** Diputadas y Diputados, por lo tanto existe quórum Diputada Presidenta para celebrar la presente sesión ordinaria.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las 11 horas con 17 minutos, del día **19** de **marzo** del año **2014**.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el



siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso de las siguientes **Actas número 33**, correspondiente a la Sesión de Junta Previa del día 5 de marzo de 2014; número **34**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 5 de marzo de 2014; número **35**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 6 de marzo de 2014; número **36**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día 13 de marzo de 2014. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **1.** Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Salud para el Estado de Tamaulipas, de Integración Social de Personas con Discapacidad, de Turismo para el Estado de Tamaulipas y de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas y de las leyes para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, de Justicia para Adolescentes del Estado y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 3 fracción IV, 4 fracción IV y 17 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 6 fracción V y 8 fracción VII de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas; se reforman la fracción II del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; se reforma el párrafo primero del artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 74 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 1 párrafo 3 y 12 párrafo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas; se reforma el artículo 50 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; se reforma el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; se reforman los artículos 40 fracción XV párrafo primero, 7º fracción XIII y 20 párrafos primero, fracción I, los incisos A) y B) de la fracción II y el último párrafo de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas; se reforma la fracción X del artículo 52 bis de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 46 párrafo primero; 46 Bis párrafo primero; 108 último párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II, inciso a) de la fracción IV, inciso d) de la fracción V, 212 fracción V, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; los artículos 5,

fracción XIII y 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas; la fracción XII del artículo 53 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad; la fracción IV del artículo 9 y el inciso b) de la fracción II del artículo 13 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar; el párrafo 4 del artículo 16 de la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas; los artículos 44 y 96 fracción III de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; la fracción XXIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; los artículos 22 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el artículo 62 fracción II de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; el artículo 35 párrafo 2, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales; **Noveno.** Clausura de la sesión.

**Presidenta:** Bienvenido Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, bienvenido Diputado Alfonso de León, Diputado Álvaro Barrientos bienvenidos, Diputada Olga Sosa, Diputado Marco Silva Hermosillo, Diputado Rigoberto Garza Faz, bienvenidos sean todos.

**Presidenta:** Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Junta Previa celebrada el 5 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 33**.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Junta Previa celebrada el día 5 de marzo del año 2014.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.



**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 33**, relativa a la Junta Previa celebrada el día **5 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere a lugar.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 32 votos a favor.

**Presidenta:** A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 34**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo del año 2014.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada Secretaria damos la bienvenida al Diputado Francisco Javier Garza de Coss, que se integra a la sesión.



**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 34**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **5 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación, Diputada Laura Felicitas García Dávila, Diputado Juan Báez.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 33 votos a favor.

**Presidenta:** Enseguida solicito a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 35**.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 6 de marzo del año 2014.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada Secretaria.

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 35**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **6 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Diputado Juan Báez Rodríguez el sentido de su voto, gracias.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 35 votos a favor.

**Presidenta:** Continuando con el orden de los trabajos solicito a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria y Solemne celebrada el día 13 de marzo del año 2014**, implícitos en el **Acta número 36**.

**Secretaria:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada el día 13 de marzo del año 2014.

**(Lectura de Acuerdos)**

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada Secretaria, damos la bienvenida a la sesión al Diputado Rogelio Ortiz Mar, que se integra a nuestra sesión.



**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 36**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada el día **13 de marzo del año 2014**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por 35 votos a favor.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a las Diputadas Secretarías, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** De la Legislatura de Baja California, Oficio número 378, fechado el 7 de febrero del presente año, mediante el cual se comunica la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, así como la instalación de la Mesa Directiva que funge del 1 de febrero al 31 de mayo de 2014, dentro del Primer

Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado René Adrián Mendívil Acosta.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antiguo Morelos, Oficio fechado el 26 de febrero del año en curso, remitiendo los formatos de entrega-recepción con motivo del cambio de administración del referido organismo.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**Secretaria:** De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-4-1336, fechado el 25 de febrero del año actual, mediante el cual se remite copia de propuesta de Punto de Acuerdo en el que se exhorta a las Legislaturas locales y del Distrito Federal, y hasta el término de las mismas, los días 25 de cada mes se iluminen de color naranja las sedes de dichos Poderes, en el marco de la campaña del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia en contra de las mujeres.

**Secretaria:** Es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Oficio número D.G.P.L.62-II-3-1424, fechado el 25 de febrero del presente año, remitiendo copia de propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas locales y del Distrito Federal, para que se incorpore en las agendas de trabajo la formulación de esquemas de fomento del ahorro y el uso



eficiente y racional de energía eléctrica, agua y gas, y la aplicación de ecotécnicas y ecotecnologías en la construcción y equipamiento de viviendas.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, Oficios 163/2014 y 164/2014, fechados el 31 de enero y 28 de febrero del año en curso, respectivamente, en los cuales comunica que no tiene contratada Deuda Pública con Instituciones Financieras por los meses de enero y febrero de 2014.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Oficio fechado el 4 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

**Secretaria:** Es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Legislatura de Morelos, Circular SSLyP/DPLyP/AÑO2/D.P./17/2014, recibida el 30 de enero del presente año, mediante la cual comunica la clausura de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.



**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Morelos, Circular número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/18/2014, fechada el 1 de febrero del año en curso, mediante la cual comunica la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 1 de febrero al 15 de julio de 2014.

**Secretaria:** Es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 7, fechada el 12 de febrero del año actual, la cual comunica la Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidenta de la Mesa Directiva la Diputada Mabel Gutiérrez Chávez.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 113, fechado el 15 de febrero del presente año, mediante el cual comunica la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, y la respectiva elección de Mesa Directiva quedando como Presidente el Diputado Galo Carrillo Villalpando.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 6, fechada el 1 de marzo del año en curso, mediante la cual comunica la elección de la Mesa Directiva que funge durante el presente mes de marzo, dentro del Segundo

Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Cliserio del Real Hernández.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, oficio número STF-0890/14, fechado el 6 de marzo del presente año, remitiendo Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, así como los anexos correspondientes al punto 15 y 16 del Acuerdo General Número 1 del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas del día 22 de Octubre del 2013, correspondientes a los Programas de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** De la Legislatura de Colima, Circular número 38, fechada el día 28 de febrero del presente año, comunicando la elección de la mesa directiva que funge durante el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprendido del 1 al 31 de marzo de 2014.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Valle Hermoso, Oficio número TMVH-009/2014, fechado el 10 de marzo del año en curso, remitiendo el estado de Deuda Pública, correspondiente al pasado mes de febrero de 2014.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Gómez Farías, Oficio número 273/2014, fechado el día 12 de marzo del año actual, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente el Ejercicio Fiscal 2013.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretaria:** Del Ayuntamiento de Matamoros, Oficio número 059/2014, fechado el día 14 de marzo del presente año, remitiendo el estado de Deuda Pública correspondiente al mes de enero de 2014.

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Presidenta:** A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Diputada Erika Crespo y el Diputado Alfonso de León.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar a conocer la Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.

**Presidenta:** Compañeras y compañeros Diputados en la Sesión Ordinaria y Solemne celebrada la semana próxima pasada, se reservaron por la Presidencia de esta Mesa Directiva, dos iniciativas para su admisión a trámite legislativo: una, en materia de igualdad de género, con relación a la asignación de candidaturas a Diputaciones Locales y Regidurías y la otra promovida por el compañero Diputado Arcenio Ortega Lozano, con relación al Procedimiento del Nombramiento y Ratificación de Magistrados Locales.

Por lo que, se ponen a su consideración en términos del artículo 89 de nuestra Ley Interna, para su admisión a trámite legislativo, para lo cual solicito se abra el sistema electrónico de votación.

**(Se abre el registro de votación)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Queda aprobado por 32 votos a favor, toda vez compañeros Diputados que se ha **aprobado** la admisión a trámite legislativo de las dos Iniciativas de referencia, esta Presidencia tiene a bien confirmar los turnos correspondientes, para su estudio y dictamen.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria **Irma Leticia Torres Silva**, para dar a conocer la Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta.

**Secretaria:** Se recibió del Titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes de Salud para el Estado de Tamaulipas; de Integración Social de Personas con Discapacidad; de Turismo para el Estado de Tamaulipas, y de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.***

**Secretaria:** Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Salud** y de **Estudios Legislativos** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Diputada Erika Crespo Castillo.

**Diputada Erika Crespo Castillo.** Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva, compañeras y compañeros, dentro de las políticas sociales la educación es la que tiene mayor impacto en la competitividad económica, la equidad social, la productividad, la creatividad, entre otros aspectos. Si bien no es suficiente si es imprescindible para el desarrollo social la mejora de la calidad de vida y el avance de nuestra sociedad, uno de los principales retos en la actualidad de nuestro país y nuestro Estado es lograr una educación de calidad, que se traduzca en mejores resultados individuales y sociales abierta a las necesidades formativas cada vez más exigentes del mosaico social y al mismo tiempo garante de una igualdad efectiva de oportunidades educativas a todos los alumnos sin excepciones, por ello en la presente iniciativa tendemos a la educación destinada a nuestros niños y jóvenes que necesitan mayores y diversas oportunidades para su aprendizaje y educación, que les permitan su desarrollo para acceder a mejores niveles de vida. Las escuelas especiales surgen en el siglo XVIII, sin embargo, no es sino hasta el último tercio del siglo XX cuando comienza el verdadero proceso de institucionalización, lo que implicó la fundamentación, argumentación y operación de las escuelas especiales de manera decidida, el enfoque bajo el cual se concibieron estas escuelas parte de una corriente normalizadora que propone que las personas con discapacidad deben llevar una vida tan común como el resto de la población, es decir la educación que recibe esta población debe brindarle los medios para conseguir tanto como sea posible el ritmo de vida de la mayoría de la población, a este principio se le conoce como integración y lo encontramos en el artículo 5 bis, fracción VI de la Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad en Tamaulipas, esta corriente normalizadora que define el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida común al resto de la población, permitió cambiar la manera de concebir las deficiencias y la educación de las personas con discapacidad, lo cual se ha venido logrando a través de una serie de declaraciones internacionales entre las cuales destacamos el más reciente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006, entrando en vigor el 3 de mayo

de 2008, la Convención fue firmada por México el 20 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre del mismo año, reconociendo que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, en ella se tratan temas de gran relevancia tales como salud, trabajo, empleo y educación en nuestro país, a través de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, la Ley General de Educación en nuestro Estado, y en nuestro Estado mediante la Ley de Educación de Tamaulipas, se define a la educación especial como aquella destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes, atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social, incluyente y con perspectiva de género, desde 2010 nuestro Estado está trabajando con un nuevo modelo educativo referente a la educación especial, a través del programa de fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa, buscando consolidar en conjunto el programa nacional de integración educativa, el cual tiene como propósito la integración en todos los niveles de educación básica para lograr la incorporación en el campo laboral y social, de acuerdo con el INEGI el 6.6 de la población mexicana reportó tener una discapacidad, por su parte la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2012, 19 de cada 100 hogares en el país vive una persona con discapacidad y en la cual la mayoría de los hogares tienen los ingresos bajos, en Tamaulipas, 275,485 personas presenta alguna condición de discapacidad, lo que representa el 8.4% de la población en nuestra entidad, durante el ciclo escolar 2009-2010, se atendieron 17,114 niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, con 1,183 docentes en 60 centros de atención múltiples y 120 centros de unidades de servicios de apoyo a la educación regular, considerando que el ofrecer servicios educativos pertinentes y con equidad para personas con discapacidad o aptitudes sobresalientes fortalecen sus oportunidades para acceder a una formación de calidad y con ello mejorar su inclusión y desarrollo social. Presento ante esta soberanía el proyecto de Decreto que reforma el artículo 2 fracción VII, el artículo 31, adicionando las fracciones I a la XIII y derogando los artículos 29 y 30 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, dichas reformas van encaminadas por un lado a actualizar nuestra legislación al homologar la Ley Estatal con la Ley Federal, para establecer el concepto de educación especial con mayor amplitud y con dirección hacia la inclusión y por otro lado fortalecer el derecho a la educación de las personas con necesidades educativas especiales, estableciendo acciones compensatorias por parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación y el Sistema DIF Tamaulipas, entre las cuales destacamos el dotar a las instituciones educativas de materiales didácticos necesarios para personas con discapacidad, actualizar y profesionalizar a los

docentes, programas de becas para discapacitados y para hijos de discapacitados, integrar la tecnología para facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad y potencializar el desarrollo de los alumnos con aptitudes sobresalientes, a través del ITIFE incluir en su programa anual de obra infraestructura incluyente para los planteles, centros educativos y guarderías que permitan fácil acceso y movilidad, así como espacios dignos y adecuados para las personas con discapacidad. En Nueva Alianza mantenemos un firme compromiso con las y los tamaulipecos, por ello y considerando que la atención de las alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales, constituye un desafío para el sistema educativo del estado y teniendo como marco el mes de la educación especial, les solicito amablemente su apoyo favorable para esta iniciativa, para que juntos demos un paso más en la inclusión social, para que juntos demos un paso en la atención de las necesidades de nuestros niños y jóvenes más especiales, por su atención muchas gracias, Diputada Presidenta le solicito amablemente que esta iniciativa se transcriba tal cual al Acta de la sesión, es cuanto.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos** y **Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León Perales.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Gracias Diputada Presidenta, Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, compañeros Diputados y Diputadas. El suscrito, ALFONSO DE LEON PERALES, Diputado perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas por el Partido Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las facultades que a mi representación confieren los artículos 64 fracción I y 165 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 67 y 93, y demás disposiciones aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presento a esta Asamblea Legislativa. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. La cual propongo al tenor de la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección a éstos derechos humanos. Si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter; los Estados que son

parte de este pacto, están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos. En ese sentido las normas de la Constitución Política de Tamaulipas, son de jerarquía inferior a la Carta Magna Federal y a los tratados internacionales; salvo que establezca derechos humanos de mayor amplitud, es decir es obligatorio para la autoridad prever y garantizar la protección más amplia, remitiéndose a la norma local, federal o internacional que mejor convenga al individuo. En el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consigna lo siguiente: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” Como podemos ver no hay mucha diferencia de la Constitución local con respecto a la Carta Magna, si no que ésta última deriva de la supremacía de las normas Constitucionales, en ese sentido toda norma debe tener como límite los derechos humanos de la fuente nacional o la de los pactos que suscribe nuestro país en materia de derecho internacional a raíz de no caer en violaciones a estos principios en materia de derechos humanos. Por tal razón es que para garantizar el libre acceso a los Derechos Humanos, en la propuesta que se expone, adicionamos un párrafo al artículo 16 de la constitución política del Estado de Tamaulipas; en donde se propone instituir un fondo económico en pro de los Derechos Humanos. Para cumplir con lo anterior, el Ejecutivo por conducto de la Secretaria de Finanzas constituirá un fondo económico de carácter anual, suficiente, acumulable y no disminuble en ejercicios fiscales, para reparar cualquier violación a los derechos humanos de las personas, cometidos por servidores públicos del estado. La Constitución política del Estado de Tamaulipas, en su “ARTÍCULO 16.- Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición. El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el

derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal. En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población. Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general. En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia. El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia. Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios. En los términos que señale la ley, esa política será objeto de evaluación, estará sujeta al control social de sus beneficiarios y toda persona podrá formular denuncia sobre hechos, actos u

omisiones que redunden en daños al ejercicio de sus derechos sociales.” Bajo el cumplimiento de nuestra constitución federal, artículo 133 párrafo segundo “ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENADO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNION. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS.” Por tanto, el ámbito de la responsabilidad de la Administración, interpretado en términos objetivos, es amplísimo, ya que cubre daños físicos y morales, perjuicios derivados de actuaciones ilícitas de la Administración y también perjuicios derivados de actuaciones lícitas por parte de los servidores públicos. La injusticia se produce cuando se crean desequilibrios y desigualdades en las relaciones humanas, estas disparidades pueden producir resentimientos y agravios que dan origen a conflictos sociales, ingobernabilidad, anarquía y autoritarismo. Por ello nuestra idea de justicia; parte de la idea de abatir la desigualdad y la discriminación mediante el reconocimiento de dar a cada quien la satisfacción a sus necesidades y éste a su vez entregue su aporte productivo al capital social. La función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente privilegio personal o de grupo, los gobernantes deben rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas a sus mandatarios. La sociedad mexicana merece vivir en paz, sin zozobras ni temor para dedicarse con tranquilidad al trabajo productivo. En los casos de violaciones a los derechos humanos en movimiento ciudadano nos pronunciamos por el establecimiento de las responsabilidades, la reparación del daño y tomar las medidas necesarias para evitar la recurrencia en dichas violaciones. Y afirma que para hacer valer los derechos en mención, es preciso la apropiación de estos, mediante el conocimiento, la práctica y el respeto, ya sean de los propios o de los ajenos para garantizar una sana convivencia. Así mismo consideramos importantes las aportaciones que por parte que la sociedad civil, se reciben en materia de derechos humanos, pero estas ameritan la promoción en el rubro legislativo también; de preceptos legales que orienten a la protección de éstos mismos y fomenten la realización de actividades que difundan tales garantías y no se acote su prevalencia. Promover reformas legales es pugnar por medidas que garanticen la objetividad e imparcialidad, no solo en la punibilidad y las penas que sean impuestas a los servidores públicos que cometan violaciones en materia de derechos humanos, sino en las situaciones que obtengan beneficios por la mala aplicación u omisión de la ley;

yendo en contra de la integridad o en deterioró del patrimonio del ciudadano, es decir debemos ir más allá, no solo en acciones administrativas o judiciales en contra de los servidores públicos, sino que el Estado garantice el pleno goce de los Derechos Humanos a través del fondo que se pretende instituir con la presente iniciativa para reparar o indemnizar económicamente, la violación a los Derechos Humanos y omisiones a la Ley cometidas por funcionarios públicos, sin perjuicio de las sanciones aplicables al respecto. Por esta razón, atendiendo a los preceptos constitucionales e internacionales invocados, consideramos el Estado debe responder por todos los daños que éste cause; así mismo reconocer la responsabilidad que la Administración tiene. También se requiere de una acción de responsabilidad particular que ampare, en cada caso concreto, la pretensión indemnizatoria pecuniaria; de allí la consideración, de plasmar en nuestra constitución local la creación del fondo económico que hoy se propone. Con lo cual no se pretende aumentar la carga económica de nuestro estado, sino dar cumplimiento a lo ya establecido y pactado por nuestro país en el ámbito del derecho internacional. Compañeras y compañeros diputados por lo antes expuesto someto a consideración, el siguiente: PROYECTO de DECRETO: que en el uso pleno de nuestras atribuciones, se adiciona un párrafo al Artículo 16 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas. Para quedar de la siguiente manera: Artículo 16 Párrafo 6 “EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EJERCERÁ EN SU PRESUPUESTO ANUAL UN FONDO ECONÓMICO EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS; EL CUAL DEBE SER SUFICIENTE, ACUMULABLE Y NO DISMINUIBLE, PARA REPARAR CUALQUIER VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.” ARTÍCULOS TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto de adición a nuestra constitución local.” Alfonso de León Perales. Diputado de Movimiento Ciudadano. Cd. Victoria, Tamaulipas a 19 de marzo de 2014, es cuanto esta iniciativa Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones, con competencia en lo que en materia se trata.



Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Ha sido **aprobada** la admisión a trámite legislativo por **32 votos a favor** y **1 en contra**.

**Presidenta:** Honorable pleno legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales, Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y Atención a Grupos Vulnerables**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el compañero Francisco Javier Garza de Coss.

**Francisco Javier Garza de Coss.** Buenos días a todos. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con la venia de nuestra presidenta. Los suscritos Diputados LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, BELÉN ROSALES PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN y FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre de dicho grupo legislativo; de conformidad con los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, 67, 89, 90 segundo párrafo, y 93 de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a consideración de este órgano colegiado, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 47 de la Constitución Política del Estado, bajo la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Las normas jurídicas con efectos generales son aquellas que regulan de manera permanentemente y no transitoria, la conducta de las personas, en forma abstracta e impersonal, vinculando aquellos sujetos incluidos en las hipótesis que contienen. En nuestro país, sin duda alguna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la principal

norma general y, por ende, la de cada uno de los Estados de la República, por ser dirigida a todas las personas en general. Por tanto, si la Constitución es la norma suprema que, entre otras cosas, impone sentido a la actividad y organización de los órganos del Estado, y éstos de ningún modo pueden contravenir sus disposiciones, su normatividad debe contener las bases fundamentales para la creación, derogación o reforma a las leyes secundarias. Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. De ahí, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en el ámbito de su competencia, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en términos de lo establecido por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniéndolos como base de su división territorial y de su organización política. Ahora bien, el Título IV, Capítulo II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, relativo a la instalación y labores del Congreso, en su artículo 40, establece que el Congreso se reunirá para celebrar sus sesiones en los términos que señalan dicha Constitución y la ley. Luego, si por disposición de la ley, el Poder Legislativo es depositado en el Congreso, y este se integra por todos y cada uno de sus Diputados y representantes de los diversos grupos parlamentarios, a fin de cumplir oportuna y eficazmente con todas y cada una de las tareas encomendadas tenemos como obligaciones, entre otras, asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Pleno, así como a las reuniones de comisiones y de la Diputación permanente. Así pues, como Diputados y, por ende, integrantes del Congreso nuestro Estado de Tamaulipas, debemos ocuparnos del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decretos y acuerdos que se presenten, así como de la resolución de los asuntos correspondientes, conforme a la Constitución y a las leyes, para lo cual, se requiere contar con las herramientas necesarias para ello; es decir, contar con la documentación e información de los temas a tratar en las sesiones ya sea públicas o reservadas, cuando sea el caso. Es conveniente señalar también, que antes de cerrar cada período de sesiones, el Congreso nombrará una Diputación Permanente compuesta de tres miembros propietarios y un suplente, la cual funcionará, en tanto vuelva a reunirse dicho Congreso, para lo cual, el primer nombrado asumirá la Presidencia y los dos últimos actuarán como Secretarios. Además, destaca nuestra Constitución local, que el Congreso del Estado podrá reunirse para celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocado por la Diputación Permanente, ya sea

que lo acuerde por sí o a propuesta del Ejecutivo. En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos comprendidos en la convocatoria. También impera, que cuando se celebren sesiones extraordinarias continuará en funciones la Diputación Permanente, a la cual compete conocer y acordar, dentro de sus atribuciones, lo conducente a los asuntos no incluidos en la convocatoria a que se refiere el párrafo que antecede. Como se dijo, la Constitución es la norma principal de un Estado soberano, que contiene la organización establecida para regirlo; pues es el documento que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así, las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan y que tiene como principal objetivo garantizar a las personas sus respectivos derechos y libertades. Sin embargo, cabe señalar que respecto al tema de las sesiones del Congreso, ninguna Constitución Política de los Estados de la República Mexicana dispone el mecanismo al tenor del cual los órganos representativos del Poder Legislativo del Estado deben convocar a los legisladores a las sesiones que habrán de celebrarse para el debido y eficaz desempeño de sus deberes. Debido a todo lo antes expuesto, el grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estima necesario incorporar a nuestra Constitución local el basamento que garantice el quehacer legislativo; es decir, que siempre que se convoque a un legislador a desempeñar su función, bien sea en Pleno, en la Diputación Permanente o en Comisión, debe comunicársele con la debida oportunidad y dotársele de los elementos y condiciones suficientes, a fin de que esté en aptitud de desempeñarse eficazmente en todas y cada una de las actividades inherentes al cargo. Es decir, en todo caso, las convocatorias a cada uno de los Diputados integrantes del Pleno, Diputación Permanente o Comisión, según sea el caso, deberá realizarse con la debida oportunidad con el objeto de que se imponga de la fecha y hora en que se celebrará la sesión respectiva; pero además, tal comunicación se hará a los legisladores de manera eficaz, por tanto, se les debe allegar toda la documentación e información necesaria relacionada con el orden del día y demás temas objeto de la convocatoria. De ahí, que si la Constitución Política de nuestro Estado adolece de las bases necesarias para requerir a los integrantes del Congreso local a la participación de las respectivas sesiones y trabajo legislativo, resulta conveniente adicionar un segundo párrafo al artículo 47, en los siguientes términos: "La convocatoria a las sesiones que celebre el Congreso del Estado, será oportuna y eficaz, a fin de que los integrantes de los respectivos órganos desempeñen adecuadamente su encargo." Lo anterior, tomando en consideración que como legisladores estamos facultados precisamente para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en términos de la facción I del artículo 58 de nuestra Constitución local. En consecuencia, se somete a

la consideración de este H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO No. LXII\_ PRIMERO.** Se adiciona el segundo párrafo al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: "**ARTÍCULO 47.-** ... "La convocatoria a las sesiones que celebre el Congreso del Estado, será oportuna y eficaz, a fin de que los integrantes de los respectivos órganos desempeñen adecuadamente su encargo. Lo anterior tomando en consideración que como legisladores estamos facultados precisamente para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulen en el ejercicio del poder público, en términos de la fracción I, del artículo 58 de nuestra Constitución Local. En consecuencia se somete a la consideración de esta H. Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente el siguiente proyecto decreto **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ATENTAMENTE** Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de marzo de 2014. **POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.** Es cuanto tengo que decir.

**Presidenta:** Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias, con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Diputado Ramiro Ramos, queda aprobado por 34 votos a favor.

**Presidenta:** Honorable pleno legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la voz al **Diputado Alfonso de León Perales**.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Gracias Diputada Presidenta. Honorable Congreso del Estado.- Compañeros y compañeras diputados: El suscrito, Dr. Alfonso de León Perales, en mi carácter de diputado local de Movimiento Ciudadano en esta Legislatura, con fundamento en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política local; así como en los numerales 67 y 93 parte aplicable de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a su consideración la siguiente: Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad: Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales. Sustento esta acción parlamentaria, en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Los derechos humanos son ley suprema en toda sociedad democrática. México ha reconocido, en su jurisprudencia y normativa internas, igual jerarquía a los derechos fundamentales de fuente nacional que a los de fuente internacional. Pero también dispone en su artículo 1º constitucional, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Lo que se conoce en la doctrina y la jurisprudencia como “principio pro persona” o “pro homine”. 2.- En ese contexto, para el objeto de la presente iniciativa, cabe mencionar

que, en el preámbulo del "Protocolo de San Salvador", adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales, adoptado en la ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados partes del Pacto de San José, recuerdan que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; **3.-** En ese tenor, dicho Protocolo dispone lo siguiente en su Artículo 11 Derecho a un Medio Ambiente Sano 1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. En armonía con lo anterior, el numeral 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo entre otros servicios públicos, los relativos a calles, parques y jardines y su equipamiento. En el segundo párrafo de la misma fracción III, se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento celebre convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio. 4.- Aunado a lo anterior, y por adición de 09 de febrero de 2012, el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución federal, también reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, disponiendo que el Estado garantizará el respeto a este derecho, y que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. 5.- Lo interesante de la diversidad de preceptos que se comentan, es que, en forma destacada, relacionan el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, con el derecho humano a contar con servicios públicos básicos, asignando correlativamente al Estado nacional en su conjunto, el deber de garantizar su ejercicio. En otras palabras, se puede afirmar que no se puede vivir en un medio ambiente sano, si no se cuenta con servicios públicos básicos. 6.- Dentro de tales servicios públicos, ocupan un lugar especial -como dijimos- el relativo a calles, parques y jardines, y su equipamiento que, conforme al artículo 115 de la Carta Magna, son a cargo de los Municipios -en convenio con el Estado cuando sea necesario a juicio de los Ayuntamientos-, aunque, de cierto, tal derecho no se agote en la disposición constitucional aludida. 7.- Es un hecho notorio que en las ciudades y zonas urbanas del Estado la situación de las calles y avenidas pavimentadas deja mucho que desear por la enorme cantidad de

baches y el deterioro terrible de la carpeta asfáltica, producto de los materiales y defectos de construcción que algunos gobiernos autorizaron en su momento sin exigir garantía alguna a las empresas constructoras respecto de la calidad y durabilidad de los trabajos urbanísticos. Además, es lamentable que en numerosas colonias y asentamientos humanos de casi todas las ciudades infinidad de vías públicas de terracería permanezcan en las mismas o peores condiciones desde que se fundaron; lo que agrava el problema de la erosión de la superficie de las calles, sobre todo en la región fronteriza, pero también en el centro y sur del estado. **8.- Movimiento Ciudadano** considera que el deterioro actual de las calles no solo es notorio y está a la vista de todos, sino que, su gravedad, debe ameritar la atención prioritaria de los gobiernos, pues es un tema directamente relacionado con el ejercicio de los derechos humanos que toda autoridad competente debe respetar y garantizar. En ese contexto, consideramos que el Estado y sus Municipios deben adoptar medidas inmediatas y permanentes a efecto de afrontar el problema de las calles y avenidas en mal estado, destinando para ello el máximo de recursos económicos disponibles a la luz de las finanzas públicas (en su caso, mediante los acuerdos y convenios que resulten necesarios), para la instrumentación de un Programa Estatal y de Programas Municipales de pavimentación asfáltica y de concreto hidráulico que garanticen, a corto plazo, una mejoría aceptable, terminando de una buena vez con el abandono en la prestación de este servicio público. Asimismo, consideramos que el contar con servicios de pavimentación y repavimentación (y no simples “bacheos”, que poco o nada remedian) contribuirá a vivir en un medio ambiente sano; más aún si se toma en cuenta que actualmente el padrón vehicular de más de un millón de vehículos, genera contaminación al ambiente en un mayor grado, al tener los automovilistas dificultades para circular por las calles y avenidas de las ciudades tamaulipecas infestadas de baches y topes. Mucho agradecerán los propietarios de vehículos si se implementa simultánea e integralmente en las ciudades del Estado los programas necesarios para urbanizar las calles y avenidas, como forma de elevar la calidad de vida de todas las personas. **9.-** En las relatadas condiciones, MOVIMIENTO CIUDADANO, por conducto de un servidor, propone a su consideración la aprobación de un Punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios de Tamaulipas, el diseño e implementación de Programas de Pavimentación o Repavimentación de Vías Públicas. **10.-** Estimando justificado lo anterior, y habida cuenta que por imperativo del tercer párrafo del artículo 1º de la Carta Magna, todas las autoridades en nuestro respectivo ámbito de competencia, tenemos el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, propongo a ustedes, aprobar el siguiente “PUNTO DE ACUERDO No.

LXII-\_\_\_\_\_ PRIMERO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad, programas de obras de pavimentación y repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente de la Junta de Coordinación Política para que en cumplimiento a este Acuerdo, lo comunique al titular del Ejecutivo, así como a los Presidentes Municipales. El Presidente de la Junta de Coordinación Política deberá informar al Pleno oportunamente sobre el resultado de las gestiones realizadas. ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su expedición y se publicará en el periódico oficial, así como en la página de internet del Congreso del Estado.” Diputada presidenta: Ruego a usted que el contenido del presente punto de acuerdo se incluya literalmente en el acta que se levante con motivo de esta sesión, y se le dé el trámite que corresponda a mi iniciativa. Muchas gracias. ALFONSO DE LEÓN PERALES. Diputado de Movimiento Ciudadano, 19 de marzo, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Alfonso de León Perales, se turna a las **Comisiones de Gobernación y Desarrollo Urbano**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** A continuación procedemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Aida Zulema Flores Peña**, quien dará a conocer el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas y de las Leyes para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas; de Justicia para Adolescentes del Estado, y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Aida Zulema Flores Peña.** Con su venia Diputada Presidenta de la mesa directiva en funciones. HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas y de las leyes para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, de Justicia para Adolescentes del Estado y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas,** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 2, inciso a), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 5 de marzo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Se propone homologar la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, reformando y adicionando diversos dispositivos; derogando los artículos relativos a la tipificación del delito por ser competencia federal, así también se plantea derogar el quinto párrafo del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales que se refiere al delito de trata de personas, de igual manera se propone adecuar la Ley de Justicia para Adolescentes respecto a la ley general en comento y adicionar y por lo que hace a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se proponen adecuaciones relativas a la trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas, así como la creación de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señala el autor de la Iniciativa, que el Apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos de la víctimas y de los ofendidos

de los delitos, por su parte el artículo 21 de la Ley Fundamental dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese sentido, señala que la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, dispone una serie de derechos para las personas que han sufrido un delito, entre los que destacan los siguientes: a) acceso a la justicia y trato justo b) resarcimiento; c) indemnización; y d) asistencia. Agrega que en Tamaulipas, la fracción XXXIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado faculta al H. Congreso del Estado para dictar leyes para organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, en el que se garanticen los derechos humanos previstos en la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución para todo individuo; así mismo, la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política de nuestra entidad federativa menciona como una facultad y una obligación del Ejecutivo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado. Manifiesta que con fecha 13 de octubre de 2010, fue expedida mediante Decreto No. LX-1134, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 124 de fecha 19 de octubre de 2010, la cual se encuentra vigente actualmente, y tiene por objeto la prevención y sanción del delito de trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Refiere que por su parte, entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentran la de actualizar los medios jurídicos que observan la estricta aplicación de la ley en la actuación de las instituciones de seguridad y justicia, así como la de impartir capacitación en integración de averiguaciones, técnicas periciales y de formación de cuerpos especializados en la persecución del delito. Resalta el accionante que la seguridad pública es una tarea en la cual la presente administración estatal ha impulsado la refundación institucional, mediante la emisión de las normas legales, procesos de modernización y profesionalización que hoy nos demanda la sociedad, asumiéndose con entereza la dinámica necesaria para afrontar los enormes retos que entraña la prestación de ese trascendental servicio a la comunidad. Así mismo menciona que los tres órdenes de gobierno en que se estructura el Estado Mexicano estamos obligados a asumir, de manera integral, formal y materialmente, la política de seguridad pública, a partir de la modificación del orden jurídico y de la adopción de objetivos, estrategias, acciones e instrumentos, con el propósito de obtener mejores resultados en el combate a la criminalidad de todo

signo y en el fortalecimiento de los derechos humanos de los mexicanos. Refiere el accionante que entre las reformas realizadas al orden jurídico nacional en este tenor, el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer, entre otras, la facultad del Congreso de la Unión de expedir una ley general en materia de trata de personas, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios. Cabe resaltar que el artículo transitorio segundo del citado Decreto, estableció un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo para expedir la Ley General para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. Ahora bien, el 14 de junio del año 2012, se expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, estableciendo en el artículo noveno transitorio que la mencionada Ley deroga los delitos objeto de la misma, en el Código Penal Federal y Leyes Federales, así mismo el artículo décimo del Decreto de expedición de la mencionada Ley General dispuso que los Congresos de los Estados y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente a la presente Ley. Señala que de conformidad con las disposiciones antes señaladas y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la citada Ley General, se hace necesario reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, a fin de suprimir de su texto, el delito de trata de personas, toda vez que, como ya se explicó en la presente exposición de motivos, los tipos penales y sus sanciones son materia hoy prevista por la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con la severidad que emanó de la reflexión del H. Congreso de la Unión ante estos ilícitos. En ese sentido, el Titular del Ejecutivo del Estado propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, para homologarla con la mencionada Ley General de Trata, entre otros aspectos adiciona los siguientes; a) se establece la competencia de las autoridades locales, en materia de los delitos de trata de personas; b) se amplían como sujetos materia de protección de la Ley a los ofendidos y testigos; y c) se crea un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos que se mencionan. Asimismo refiere el promovente que con la finalidad de

evitar confusiones y contradicciones, se precisa que para la aplicación de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, las conductas tipificadas como delito de trata de personas correspondan - como es claro- a las establecidas en la citada Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Finalmente, manifiesta que el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto de expedición de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, señala la obligación de las procuradurías de crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en dicha Ley, que contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función. **V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.** Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones. Efectivamente, como señala el promovente, el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto relativo a la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal, mediante el cual se implementa entre otros el sistema procesal penal acusatorio, así como la protección a las víctimas del delito, misma que se trasladó al artículo 20 Constitucional, *C. denominada De los derechos de la víctima o del ofendido*, dentro de la cual, se tomaron en cuenta diversos instrumentos internacionales signados por México, como lo son la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional, de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas, los que prevén el derecho a la tutela judicial. Es por ello que en nuestra Entidad, se dio inicio a los trabajos relativos, publicando en el Periódico Oficial del Estado del 24 de noviembre del año 2009 el Acuerdo para la Implementación de dicha reforma, signado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, con fecha 6 de julio de 2010, se publicó el Acuerdo de creación de la Comisión para la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado. Trabajos que, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dieron como resultado la expedición de diversos ordenamientos legales, así como reformas y adiciones al marco legal local, resaltando como lo indica el accionante la expedición de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas. Con relación al asunto que nos ocupa, como refiere el promovente, el Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades concedidas en el primer párrafo

de la fracción XXI del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes, expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, disponiendo en el artículo décimo la armonización de las leyes de la materia en las entidades federativas. En ese orden de ideas, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, estimamos preciso citar la fracción I del numeral 2 de la ley general de la cual se desprende que, el objeto de la misma consiste en: *Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales...* . De igual manera el numeral 6 de la ley precitada establece de manera textual la competencia de los tres órdenes de gobierno. **Artículo 6o.** *La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, estarán obligados a coordinarse, en el ámbito de sus competencias, y en función de las facultades exclusivas y concurrentes previstas en esta Ley, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la presente Ley.* En ese sentido estos órganos dictaminadores estimamos pertinentes las reformas que se plantean en la iniciativa de mérito, para homologarla a la ley federal y al mismo tiempo establecer la competencia local para conocer del ilícito de trata personas. Ahora bien, tomando en consideración que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, establece los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones, resulta prudente derogar el Capítulo II denominado “Del Delito de Trata de Personas”, así también la modificación de la integración de la Comisión Interinstitucional, dispuestos en la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado y como consecuencia de ésta también es prudente derogar el quinto párrafo del artículo 109, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en el que se detallan los delitos considerados como graves, por virtud de que remite al delito de trata de personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, mismo que necesariamente debe derogarse. De igual manera en concordancia con la norma federal de la materia resulta preciso -entre otros-, ampliar dentro de los dispositivos legales la protección a los ofendidos y testigos, por tal motivo se estima adecuado adicionar un Capítulo para establecer de manera pormenorizada dicha protección. Por lo que hace a la creación de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas de los delitos que se mencionan, los integrantes de estos órganos dictaminadores estimamos adecuado establecer un capítulo en el

que se asienten los mecanismos legales mediante los cuales se regule en forma detallada lo relativo a la obtención, distribución, administración y fiscalización de los recursos correspondientes. Ahora bien, con la finalidad de brindar seguridad jurídica y proteger los derechos y garantías de los adolescentes, resulta atinente realizar las adecuaciones que se plantean a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado en esta materia, en virtud de que las conductas tipificadas respecto a ésta, se encuentran contenidas ya en la ley general, por tanto es necesario su adecuación y remitir a las conductas establecidas expresamente en el dispositivo legal general, a fin de evitar errores o confusiones en su aplicación. Respecto a la propuesta de reforma de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los integrantes de las Comisiones que dictaminan, estimamos pertinente las adecuaciones relativas a la trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas, así como la creación de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, la cual contará con Ministerios Públicos y policías especializados, además de recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su operación, además de que deberá contar con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función, en concordancia con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Cuarto, que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

***Décimo Cuarto.*** *Las procuradurías de las entidades federativas deberán crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, que contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.* Las procuradurías de las entidades federativas y el Distrito Federal capacitarán a su personal en materia de planeación de investigación. Para ingresar y permanecer en las fiscalías especializadas en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta Ley será necesario cumplir con los requisitos previstos en el artículo transitorio anterior. Las Fiscalías Especializadas de investigación, en el ámbito de sus competencias, tendrán las facultades que se señalan en el artículo transitorio anterior para la Coordinación General de la Procuraduría. En ese orden de ideas, cabe señalar que los integrantes de estas Comisiones, proponen se realicen las correcciones de estilo correspondientes al efecto de adecuarlo a las leyes de mérito. Con relación a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, se realizan las siguientes propuestas. En el artículo 14, se propone que se incorpore a Dependencias, las entidades, porque se encuentran incluidas dentro del mismo, así mismo que la fracción V, quede como Secretaría de Educación del Estado Tamaulipas. Del artículo 26, propongo la reforma completa del numeral al efecto de

que el párrafo segundo, se convierta en fracción, recorriéndose la numeración subsiguiente así como adicionar las propuestas de mérito, quedando once fracciones, al efecto de dar claridad al numeral de referencia. Así también con relación al artículo que se propone adicionar 37 bis, quede como artículo 38, por virtud de que el artículo 37 es el último de la Ley en comento, en tal sentido por técnica jurídica se propone incorporarlo como 38. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LAS LEYES PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO Y ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.** Se deroga el quinto párrafo del artículo 109, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 109.-** Habrá... a) al c).-... El... La... Para... I a la **XIII.-**... Derogado. La... **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman la denominación del Capítulo II del Título Tercero, la denominación del Capítulo III del Título Cuarto, los artículos 1, 3, 4, 14 fracciones V y VI, 26; se adicionan los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quater, al Capítulo II del Título Tercero, 38 al Capítulo III del Título Cuarto; y se derogan el Capítulo II del Título Primero y los artículos 5 al 11, de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas, establecidos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos del mismo, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas. Esta ley se aplicará en el territorio del Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social. **ARTÍCULO 3.-** Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, serán competentes para conocer investigar, perseguir y sancionar los delitos en materia de trata de personas, con excepción de los supuestos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de competencia exclusiva de la Federación. **ARTÍCULO 4.-** En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y

Asistencia a las Víctimas de estos Delito, del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas. **CAPÍTULO II Derogado**  
**ARTÍCULO 5.-** Derogado. **ARTÍCULO 7.-** Derogado. **ARTÍCULO 8.-** Derogado.  
**ARTÍCULO 9.-** Derogado. **ARTÍCULO 10.-** Derogado. **ARTÍCULO 11.-** Derogado.  
**ARTÍCULO 14.-** La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias y entidades: **I** a la **IV**... **V.** Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas; **VI.** Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; **VII. a la IX.** ... Por...

## **CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS**

**ARTÍCULO 25 Bis.-** Para los efectos de esta ley, se considera víctima al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Lo anterior con independencia de que se identifique, aprehenda, sujete a procesos o condene al autor, coautor o partícipe del delito y con independencia de la relación familiar entre éste y la víctima u ofendido. Los ofendidos gozarán de los mismos derechos reconocidos a la víctima. **ARTÍCULO 25 Ter.-** Tendrán la calidad de ofendido, los familiares de la víctima hasta en cuarto grado, dependientes económicos, así como a cualquier otra persona que tenga una relación de hecho o convivencia afectiva con la víctima y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o a consecuencia de la comisión del delito. Entre los que se encuentran: **I.** Hijos o hijas de la víctima; **II.** El cónyuge, concubina o concubinario; **III.** El heredero declarado judicialmente en los delitos cuyo resultado se ala muerte de la víctima u ofendido; **IV.** La persona que hubiere vivido de forma permanente con la víctima durante por lo menos dos años anteriores al hecho; y **V.** La persona que haya sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. **ARTÍCULO 25 Quater.-** Tendrá la calidad de testigo toda persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que puede aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal. **ARTÍCULO 26.-** Las autoridades estatales realizarán las acciones necesarias para identificar a las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas, y adoptarán las siguientes medidas de atención y protección: **I.** Proporcionarán orientación jurídica, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas del delito de trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un dialecto o idioma diferente al castellano se designará a un traductor, quien le asistirá en todo momento: **II.** Garantizarán asistencia material, médica y psicológica, en todo momento a las víctimas del delito, la cual según sea el caso, deberá ser en su lengua o idioma; **III.** Fomentarán oportunidades de empleo,

educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito; **IV.** Desarrollarán y ejecutarán planes y programas de asistencia, incluyendo la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y cuidados, atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas; **v.** Asegurarán que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario, y que la víctima pueda salir del lugar si así lo desea; **VI.** Garantizarán que la víctima pueda razonablemente comunicarse en todo momento con cualquier persona; **VII.** Brindarán orientación jurídica migratoria a las víctimas del delito que así lo requieran, facilitarán la comunicación con su representante consular y, en su caso, cooperarán en la repatriación de la víctima, otorgándole plena seguridad de sus derechos fundamentales; **VIII.** Garantizarán que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos o penitenciarios, ni en lugares habilitados para tal efecto; **IX.** Proporcionarán protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos; **X.** Proporcionarán asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir; asimismo, brindarán asistencia jurídica durante todo el proceso legal, en especial para exigir la reparación del daño sufrido; y **XI.** Las demás que se establezcan en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y en la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas. **CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y EL FONDO ARTÍCULO 38.-** El Gobierno del Estado establecerá un Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. El Fondo previsto en el presente artículo se integrará de la siguiente manera: **I.** Recursos previstos para dicho fin en el presupuesto de egresos, del Estado; **II.** Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos materia de trata de personas; **III.** Recursos adicionales obtenido por los bienes que causen abandono; **IV.** Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de los delitos materia de trata de personas; **V.** Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial; **VI.** Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero de los recursos derivados del propio Fondo, distintos a los que se

refiere la fracción anterior; y **VII.** Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros. El Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, será administrado por el Instituto de Atención a las Víctimas de los Delitos de la Secretaría General de Gobierno, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad, el cual determinará los criterios de asignación de recursos. Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado. Los recursos del Fondo, podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en los términos de las legislaciones Federal y local en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador. **ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 1 párrafo 1, 2 párrafo 1, 6 y 141 párrafo 1 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, para quedar como siguen: **Artículo 1.** 1. Esta ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales estatales, generales y federales, éstas últimas en lo que respecta a las materias concurrentes. 2. al 4.-... **Artículo 2.** 1. Todo adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales estatales, generales y federales, éstas últimas en lo que respecta a las materias concurrentes, será sujeto al régimen especial previsto por esta ley. En ningún caso podrá ser juzgado como adulto, ni se le aplicarán las sanciones previstas por las leyes penales para los adultos. 2. Los... **Artículo 6.** La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley se hará en armonía con sus principios rectores, en la forma que mejor se garanticen los derechos fundamentales y específicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y las leyes estatales aplicables. **Artículo 141.** 1. El internamiento en un Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes podrá ser aplicado únicamente en las conductas tipificadas como delito de secuestro y trata de personas establecidos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, respectivamente; y en los casos de los delitos graves siguientes: I y II... 2 y 3... **ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman los numerales 11 y 12 de la fracción II del artículo 7º y las fracciones XI y XII del apartado

A) del artículo 12; y se adicionan la fracción XIII del artículo 12 y los artículos 20 Ter y 22 Bis, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 7°.-** Al... I. La... **A) y B)...** II. Atender...1. al 10... 11. Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima y el ofendido, cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro, trata de personas o delincuencia organizada; y en los demás casos que se considere necesario para su protección; 12. Informar a la víctima o al ofendido menor de edad que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de delitos de violación, secuestro o trata de personas; 13. al 22... **III. a la IX....** **ARTÍCULO 12.-** El... **A).** Con I a la X.... **XI.** Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro; **XII.** Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas; y **XIII.** Agentes del Ministerio Público. **B) y C)....** Los... El... El... Asimismo... Los... **ARTÍCULO 20 Ter.-** La Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, será una unidad administrativa dependiente directamente del Procurador, estará integrada con personal especializado y deberá contar, al menos, con Ministerios Públicos, Peritos, Policías Investigadores y Ministeriales, así como con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su efectiva operación. Para ser integrante de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ley. **ARTÍCULO 22 Bis.-** Los integrantes de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas tendrán las facultades y obligaciones previstas para los Ministerios Públicos, Peritos, Policías Investigadores y Ministeriales, previstos en la presente Ley, además de las establecidas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y demás legislación aplicable. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones relativas a los delitos de trata de personas previstas en la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas y en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas vigentes hasta la entrada en vigor del Decreto mediante el cual se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. Lo anterior dado



en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes y año que transcurre. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? A favor o en contra Diputado Barrientos, Diputado Rogelio Ortiz Mar, no habiendo más solicitudes esta presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procederemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben de exceder de 15 minutos y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronometro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna, tiene el uso de la voz el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.

**Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.** Muy buenas tardes, estimada presidencia, estimados compañeros legisladores. Nosotros como Partido Revolucionario Institucional siempre hemos estado a favor precisamente de adecuar y mejorar las leyes en materia de seguridad y que garanticen la mejor aplicación y la correcta ejecución de la justicia en Tamaulipas, es por eso que estas iniciativas en el cual se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, de las leyes: para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas; de justicia para los adolescentes del Estado, y Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y aquí es donde se manifiesta la preocupación siempre latente del Poder Ejecutivo, al estar acorde de la manera más atenta y en un marco de derecho y de respeto, en homologar y hacer las adecuaciones correctas para el cumplimiento cabal de la ley. Por eso es importante votar a favor de esta iniciativa porque no solamente constituye el reformar un marco jurídico, sino también considera el respeto y los derechos a las personas víctimas precisamente del delito y ahí es el tema importante en el que yo quiero resaltar esto, por primera vez hablamos de manera seria, comprometida y en leyes del fondo de protección para las víctimas, ofendidos y testigos. ¿Por qué es importante?, porque viene a dar un curso y una respuesta a una demanda muy sentida de todos los tamaulipecos a lo largo y ancho de Tamaulipas, desde Laredo a Tampico, desde Matamoros a Tula, en el que era importante y urgente la creación de este fondo de atención a víctimas del delito, y por

eso es mi participación para dar este voto a favor y también solicitarle a los compañeros de las comisiones de Planeación, Deuda Pública, Finanzas, Cuentas Públicas que a la brevedad establezcan las comunicaciones pertinentes con los titulares del ramo, en este caso Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la propia Secretaría General de Gobierno, para que se pueda establecer de manera clara y oportuna los lineamientos, los accesos a este fondo de víctimas para ofendidos y testigos; por eso es trascendental esta reforma en el que se da puntual atención a una de las demandas más sentidas en Tamaulipas, de que ha afectado a miles y a muchos tamaulipecos, precisamente al ser víctimas u ofendidos del delito; por eso vamos a favor y por eso solicitamos también, que si bien es cierto reformamos un marco legal, también reformemos el marco administrativo para que ese fondo a la brevedad tenga la posibilidad y la claridad ante todas las instancias y que la sociedad tamaulipeca conozca la posibilidad de todos los afectados para poder acceder a este fondo. Es por eso mi voto a favor y el voto de manera razonada a favor de esta importante iniciativa. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Álvaro Barrientos Barrón.

**Diputado Álvaro Barrientos Barrón.** Con su permiso de la Mesa Directiva; compañeros y compañeras Diputados. Como se hizo de manifiesto en la reunión de comisiones que elaboró el dictamen puesto a consideración de esta soberanía, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional condena enérgicamente la esclavitud, la explotación sexual, la explotación laboral y todos aquellos actos que atenten contra la dignidad humana de las personas. Por ello coincidimos en la necesidad de legislar para dotar a las autoridades correspondientes de las herramientas eficaces para combatir las redes de la trata de personas. Combatir la explotación de personas haciendo especial énfasis en la protección y en la atención de las víctimas de este delito. Por lo que no podemos demorar, no podemos demorar en estas acciones para asistir en el rescate y en la recuperación de estas personas. Sin embargo, estamos conscientes que debemos reconocer que no es suficiente la aprobación de la presente acción legislativa, para hacer frente de esta grave y cobarde problemática que no sólo aqueja a nuestra entidad, debido a su situación geográfica, que es aprovechada por los grupos criminales para el tráfico y traslado de las víctimas, pues es evidente que resulta es que un tema de seguridad nacional que requiere todo el esfuerzo de los ámbitos del gobierno y de todas las autoridades. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, está firme con su compromiso de avalar toda acción legislativa que refrende la defensa y promoción de los derechos humanos. Es

por ello que brindaremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Hoy por hoy los legisladores debemos asumir un compromiso pleno, inaplazable, de trabajar en reformas de fondo e integrales que permitan a las autoridades ejecutar políticas con miras a favorecer y cooperar en los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para erradicar el problema de la trata de personas. Asimismo, desde esta tribuna los legisladores de Acción Nacional hacemos un respetuoso llamado a las autoridades, a fin de sensibilizarse en este flagelo que cada vez cobra más víctimas, especialmente de niñas y niños adolescentes. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso la voz el Diputado Rogelio Ortiz Mar.

**Diputado Rogelio Ortiz Mar.** Con su permiso Diputada Presidenta integrantes de la mesa directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza sabemos y afirmamos que en cada modificación legislativa indudablemente se requieren ajustes para favorecer la formación de valores y de esta manera transformar la cultura actual y lograr un cambio en la mentalidad de los ciudadanos, obteniendo como resultado una igualdad sustantiva, garantizando el respeto a los derechos humanos, entre ellos vivir libres de violencia y acabar con la explotación de personas. Es difícil imaginar un crimen más espantoso e impactante que la trata de personas, sin embargo, actualmente es uno de los delitos más lucrativos y de mayor crecimiento, pues hoy existe un alto índice de tránsito de este mal social, pues brutalmente los obligan a cumplir propósitos de explotación sexual y de trabajo forzado, incluyendo hombres, mujeres, niños, migrantes que son víctimas de violencia hacia su integridad como seres humanos, privándolos del derecho a la libertad y seguridad que deben gozar, al igual que todos y cada uno de nosotros. Ante tal situación, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza consideramos que el tema en discusión representa un significativo avance en el combate contra este delito, que ignora credos, estratos sociales, traspasa fronteras y nos afecta a todos. Compañeras y compañeros Diputados: es tiempo de unir colores y esfuerzos para erradicar este terrible delito, pues estamos comprometidos con los tamaulipecos y entendemos que hay mucho por hacer en temas como el de la trata de personas, reconociendo también que estas reformas aportan respeto y atención a quienes desgraciadamente han sido víctimas de este crimen. Por ello, en Nueva Alianza convencidos de esta importante tarea, nos sumamos a favor de la iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, donde se reforman las leyes para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas, especialmente

por las víctimas de este delito y con el fin de que sus autores no sigan lastimando a la sociedad. Es cuanto Diputada Presidente.

**Presidenta:** Gracias Diputado tiene el uso de la voz la Diputada Aída Zulema Flores Peña.

**Diputada Aída Zulema Flores Peña.** Con su permiso Diputada Presidenta de la Mesa Directiva en funciones. Si aspiramos a un estado respetuoso de la dignidad humana, la trata y la explotación de personas son fenómenos que deben ser erradicados en su totalidad. En el Estado mexicano, el derecho internacional está reconocido como uno de los países que precisamente preservan y tutelan los derechos humanos y las garantías individuales. Por ello, conscientes de ello, los legisladores integrantes del Congreso de la Unión, expidieron precisamente esta Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y asimismo, para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, a fin de establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos de que estamos hablando. En Tamaulipas, el dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto que emite y que remite a este Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo como lo es el titular, el Ingeniero Egidio Torre Cantú, precisamente pretende reformar, adicionar y derogar leyes vigentes en nuestro Estado, como lo es la de prevenir, sancionar y combatir la trata de personas en el Estado de Tamaulipas, precisamente para homologarla, para armonizar las leyes vigentes en nuestro Estado, en nuestra entidad federativa, con el único fin de establecer competencias de las autoridades locales en dicha materia. Ampliar como sujetos de protección de la ley a los ofendidos, y un tema muy importante, el de los testigos. Quienes sabemos de la investigación, el esclarecimiento de los hechos en una indagatoria, sabemos que es parte primordial los testigos directos, por ello resulta de gran trascendencia que el día de hoy en Tamaulipas se dictamine, se analice, se vota, se discuta dicha iniciativa con proyecto de decreto que a este Congreso remite el Ejecutivo del Estado. Porque sin duda alguna, quienes hemos andado en la brecha judicial nos queda claro la importancia de las pruebas, de las pruebas contundentes. Por ello pido a todos y cada uno de ustedes, la aprobación a favor de este dictamen. Asimismo, resulta importante destacar que se crea un fondo para la protección y asistencia de las víctimas de los delitos en mención. Esto es destacable desde cualquier punto de vista que se quiera ver. También debo destacar que se genera un sistema de normas penales, que protegen efectivamente a las víctimas y a los bienes jurídicos tutelados. Tenemos el día de hoy, como integrantes de este Pleno Legislativo, la oportunidad de votar una

propuesta de modificación que ayude a combatir con mayor contundencia a través de este proyecto de dictamen, perdón de este dictamen de iniciativa con proyecto de Decreto, precisamente que sea la trata y explotación de personas en nuestra entidad federativa, un menor índice de delitos, que se vea precisamente la contundencia de estas leyes, porque como lo mencionaba el compañero Heriberto, que no quede nada más en el papel, que sea contundente, que sea tangible para todos los tamaulipecos. Hay que recordar que una parte de nuestra entidad federativa es fronteriza y por ello se da un mayor índice en la comisión de este delito. Debo destacar también la creación a la modificación que se hace a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, la creación precisamente de esta Unidad Especializada en el delito de trata de personas. Sin duda alguna deberá ser y será integrado precisamente por Agentes del Ministerio Público, por policías ministeriales e investigadores para preservar la escena del crimen y sobre todo para preservar la entidad de los ofendidos, de las víctimas. Hay que recordar que afortunadamente con la reforma del 18 de junio del año 2008 constitucional, en este nuevo sistema de justicia penal, se prevé ya en un apartado especial, el apartado c del artículo 20 constitucional, la obligación que tiene el Estado, la obligación moral, el deber jurídico que tiene el Estado de garantizar la seguridad y de proteger a las víctimas. Por ello compañeros Legisladores del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, el posicionamiento de su servidora como integrante del Grupo Parlamentario del PRI, es que votemos a favor de este dictamen. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Diputada Aida Zulema Flores Peña, con relación a que artículo 20.

**Presidenta:** En virtud de haberse producido reserva del artículo 20 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de Decreto que nos ocupa con fundamento por el artículo 106 párrafo 4 Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo a la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por 32 votos a favor.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el decreto en lo general y por lo que hace a los artículos no reservados en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la Diputada Aída Zulema Flores Peña.

**Diputada Aída Zulema Flores Peña.** Gracias Diputada Presidenta y con su permiso con apoyo en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos de este Congreso del Estado, a nombre de las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos propongo a este Pleno Legislativo, una modificación al segundo párrafo del artículo 20 Ter de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas establecido en el proyecto de Decreto, para quedar como sigue: El primer párrafo queda igual y el segundo, el que se propone es: *Para ser integrante de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas deberán reunir los requisitos establecidos en la presente ley.* Lo anterior, en virtud de que lo concerniente a la unidad en materia de secuestro ya se encuentra previsto en el artículo 20 Bis del mismo ordenamiento legal. Por lo cual, por las razones anteriormente señaladas, solicitamos respetuosamente las Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos su voto favorable en lo particular, es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Gracias Diputada



**Presidenta:** Honorable miembros del Pleno Legislativo con fundamento en los artículo 107, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a su consideración la propuesta de las Comisiones Dictaminadoras a efecto solicito a la Diputada Secretaria Irma Leticia Torres Silva, se sirva hacer la consulta correspondiente.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por los artículos 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles la votación de la propuesta que antecede declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores computados los votos hay un resultado de 33 votos a favor en consecuencia ha resultado aprobada la propuesta por lo que debe integrarse al proyecto de decreto en tal virtud expídase el decreto correspondiente.

**Presidenta:** Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, quien dará a conocer el dictamen con **proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la legislación local, con la finalidad de adecuarlos a la denominación de discapacidad.**

Diputada **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, con el permiso de la mesa directiva **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la legislación local, con la finalidad de adecuarlos a la denominación de discapacidad**, promovida por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como por el Representante del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Segunda Legislatura. Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso u); 36 inciso d); 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN..I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 4 de marzo del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a

46

bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado el día 18 de marzo del presente año, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La iniciativa en estudio tiene como propósito reformar diversas disposiciones legales a fin de incorporar el término “discapacidad” a los textos legales que aún hacen referencia a términos lingüísticos discriminatorios para identificar a las personas que viven con una desventaja física, intelectual o sensorial. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, signado por México, se ha considerado como el primer instrumento amplio de derechos humanos, en la que se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y obliga a los Estados partes, a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna. En ese tenor, expresan que con motivo de lo precitado, se han realizado diversas reformas a la legislación tanto en la esfera federal como local, con la finalidad de homologar tanto el concepto como la terminología, la cual ha cambiado en distintas épocas. Así también, aducen que mediante el Decreto número LXI-433, los integrantes del Pleno Legislativo de la Sexagésima Primera Legislatura, aprobaron el 10 de febrero del 2012, diversas reformas, de los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles y de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas para sustituir las palabras que atentaban contra la dignidad o que sean discriminatorias, para las personas que tengan alguna discapacidad y adecuarlos con los conceptos y con los términos médicos correctos. Ahora bien, manifiestan que es un hecho público que dentro de la entidad, se ha destacado por procurar dentro de todos los ámbitos la protección integral para las personas que tienen alguna discapacidad, por tal motivo realizando una revisión exhaustiva al marco jurídico local, ubicamos algunas disposiciones legales que no se ajustan al concepto de mérito. Por lo tanto, expresan que se encuentran conscientes de la necesidad de establecer concordancia dentro de nuestra legislación, los integrantes de los Grupos Parlamentarios que promueven la iniciativa de mérito, proponemos reformar diversos dispositivos legales suprimiendo las denominaciones relativas a "capacidades diferentes" "incapaz" o "minusválidos", por "discapacidad", respetando lo relativo a incapacidad jurídica, cuando se trate de

éste ámbito. Finalmente, los accionantes argumentan que promueven la iniciativa en estudio con la finalidad primordial de dar concordancia a la legislación local, que brinde respeto a las personas que se encuentren dentro de esta condición. **V. Consideraciones de las Comisiones.** La discapacidad es la ausencia, restricción o pérdida, ya sea de naturaleza temporal o permanente, de la habilidad para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Atendiendo a las recomendaciones de las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos y de manera particular las relacionadas con la discriminación, en los últimos años se han realizado diversos trabajos y estudios a cargo de distintas instituciones y organizaciones de salud, organizaciones de personas con discapacidad y académicos para precisar el término que mejor califique la condición de discapacidad, hecho que ha generado se realicen sendas reformas legales, tanto en la esfera federal como local, con la finalidad de establecer dentro de su terminología la palabra correcta para referirse a las personas que cuentan con alguna discapacidad. Es por ello que coincidimos con los promoventes de la acción legislativa que se dictamina, toda vez que es nuestra intención dar concordancia a la legislación local en este tema, en razón de que estas reformas permiten generar un trato respetuoso a las personas que se encuentran en esa condición. Estamos a favor de la presente reforma ya que nos encontramos plenamente seguros que las modificaciones propuestas coadyuvarán a mejorar las condiciones de vida de la población que cuenta con alguna discapacidad para desarrollarse socialmente, tomando en consideración que si se quiere contribuir a erradicar cualquier tipo de discriminación que menoscabe el derecho de las personas, debemos iniciar por las propias disposiciones normativas. Es así que estamos a favor del objeto de la iniciativa intentada y compartimos la postura de los accionantes que la promovieron, en razón de que cuando asumimos la responsabilidad de ser legisladores, emprendimos nuestra función parlamentaria con la firme intención de unificar esfuerzos con los distintos partidos políticos que representamos a la sociedad en esta Legislatura, a fin de poder otorgarle al pueblo de Tamaulipas los resultados que merecen, a través del impulso de distintas acciones legislativas encaminadas y dirigidas a lograr su bienestar, como lo es en este caso a las personas con discapacidad. Consideramos que estas reformas contribuyen a dar seguimiento a la directriz trazada por esta Legislatura en el sentido de erradicar, a través de distintas acciones legislativas, toda condición de discriminación, promoviendo un desarrollo de igualdad y respeto a las diferencias, y esta es una oportunidad propicia para seguir coadyuvando en ese afán como legisladores, por lo que estamos a favor de eliminar el uso de términos despectivos para identificar a aquellas personas que viven en una situación de desventaja. Es así que estas modificaciones tendientes a mejorar las

circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, ayudan a consolidar una política pública en beneficio de los derechos de las personas que presentan dificultades en el desempeño o realización de actividades en la vida cotidiana. En tal virtud, reiteramos nuestra postura a favor de la iniciativa intentada, buscando contribuir para que la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que cuentan con alguna discapacidad no sea objeto de un trato despectivo derivado de la utilización de términos agresivos y discriminatorios que atenten contra su dignidad humana. Es por lo anterior, que reconocemos la loable intención de los promoventes al presentar la acción legislativa que se dictamina, en la cual se plasma la intención que se tiene de atender a este sector vulnerable, y que, al igual que ellos, estimamos justo y atinente brindarles la oportunidad de un mejor trato con relación a las demás personas. En ese sentido, los cuerpos normativos que se reforman a través de la presente acción legislativa son: la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas, Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, y la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas. En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de las Comisiones dictaminadoras con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN IV Y 17 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y 8 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 3 Y 12 PÁRRAFO 3**

**DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 5o FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN XV PÁRRAFO PRIMERO, 7o. FRACCIÓN XIII Y 20 PÁRRAFOS PRIMERO, FRACCIÓN I, LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 34.** 1.... 2. Si el hijo padeciere algún tipo de discapacidad, los padres deberán procurarle su rehabilitación y educación especial, en su caso; y, deberán velar siempre por su bien, aún cuando hubiere alcanzado la mayoría de edad, si la discapacidad le impidiere valerse por sí mismo. 3.... **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 3 fracción IV, 4 fracción IV y 17 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 3.-** Son... I. a III. ...IV. Los animales complementarios o que son utilizados como guías, de utilidad para las actividades con personas con alguna discapacidad; V. a XVII. ... **ARTÍCULO 4.-** Para... I. a III. ...IV. Animal guía: Los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con alguna discapacidad; V. a XXIII. ... **ARTÍCULO 17.-** Los animales que asistan a personas con discapacidad, tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos. **ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman los artículos 6 fracción V y 8 fracción VII, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 6.** Las... I. a IV. ... V. Programar actividades culturales y artísticas entre las personas adultas mayores y personas con discapacidad; y VI. ... **ARTÍCULO 8.** El Ejecutivo...I. a VI. ... VII. Formular programas de fomento a la cultura y las artes entre personas adultas mayores y personas con discapacidad; VIII. y IX. ...**ARTÍCULO CUARTO.-** Se reforman la fracción II del artículo 14 y el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 14.-** Para los...I.-...II.- Atender a personas que, por sus carencias socioeconómicas, por discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y

desarrollo; III.- a XXIV.-... **ARTÍCULO 48.-** El Gobierno... El Gobierno del Estado y el Organismo pondrán especial atención en la promoción de acciones de la comunidad en beneficio de menores en estado de abandono o con discapacidad. **ARTÍCULO QUINTO.-** Se reforma el párrafo primero del artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 29.-** La educación especial está destinada a personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Procurará atender al educando de manera adecuada a sus propias condiciones, con todo respeto a sus derechos y reconociendo su potencial, con equidad de género e igualdad de oportunidades educativas, sociales y laborales. Tratándose... Esta... Para... Las... **ARTÍCULO SEXTO.-** Se reforma el artículo 74 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 74.-** Previa aprobación de la Dependencia Estatal, los prestadores del servicio de pasajeros deberán de introducir en los vehículos con los que presten el servicio las adaptaciones necesarias para facilitar el ascenso y descenso de personas con alguna discapacidad o destinar unidades especiales para ese fin. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se reforman los artículos 1 párrafo 3 y 12 párrafo 3 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 1.** 1. y 2. ... 3. Las normas del derecho de familia que esta ley establece son de carácter social, tendentes a satisfacer las necesidades de subsistencia, defensa y desarrollo de los integrantes de la familia; y tutelares substancialmente de los derechos de la mujer, los menores, los adultos mayores, jubilados y ancianos, así como de todo miembro de la familia con alguna discapacidad. 4.... **ARTÍCULO 12.** 1. y 2. ... 3. Los menores gozarán de los derechos enunciados en este régimen, sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Tampoco se les discriminará por razón de la condición familiar, social, cultural, económica, política, de salud, religiosa o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de sus padres, de sus tutores o personas responsables de ellos ante la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Se reforman el artículo 5º fracción VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTICULO 5º.-** Son... **I.- a VII.-... VIII.- Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias; y **IX.-... ARTÍCULO NOVENO.-** Se reforma el artículo 3 párrafo 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 3.** 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen

étnico, nacional o regional, el género, la edad, discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. 2. Toda...

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se reforman los artículos 4o fracción XV párrafo primero, 7º. fracción XIII y 20 párrafos primero, fracción I, los incisos a) y b) de la fracción II y el último párrafo de la Ley para el Desarrollo Económico, Competitividad e Innovación del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 4o.** Para... **I. a XIV. ... XV.** Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas a las personas con discapacidad y a los adultos mayores; Así mismo... **XVI. a XXIV. ...** En... **ARTÍCULO 7o.** Las... **I. a XII. ... XIII.** Proponer la entrega de reconocimientos a empresas tamaulipecas que contribuyan al desarrollo y la innovación científica y tecnológica; realicen acciones a favor del desarrollo sustentable y para mejorar el medio ambiente; desarrollen procedimientos para incrementar la competitividad y productividad del recurso humano; incorporen adultos mayores y personas con alguna discapacidad a su planta laboral, y participen activamente en el comercio exterior.

**ARTÍCULO 20.** Las empresas de nueva creación o las ya establecidas que a partir de la entrada de vigor de esta ley, contraten personas de 60 años de edad o más, o con alguna discapacidad, podrán solicitar el beneficio de los estímulos fiscales siguientes: Bonificación integral del impuesto sobre nóminas correspondiente a las erogaciones efectuadas a personas de 60 años de edad o más, o con alguna discapacidad. **II.** Adicionalmente,... a) 25% de subsidio al impuesto sobre nóminas a su cargo, cuando ocupen 10% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con alguna discapacidad; o, b) 50% de subsidio al impuesto sobre nóminas a su cargo, cuando ocupen 20% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con alguna discapacidad. Para tener derecho a estos estímulos, los contribuyentes deberán solicitar al Consejo, mediante la presentación de las declaraciones del impuesto sobre nóminas, el número de personas mayores o con alguna discapacidad que trabajen en la empresa y su remuneración. El Consejo resolverá si propone al Ejecutivo el otorgamiento de los estímulos fiscales solicitados. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Se reforma la fracción X del artículo 52 Bis de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 52 Bis.** Quienes... **I.- a IX.-... X.-** Las obras y provisiones necesarias para facilitar el acceso, circulación y uso de espacios e instalaciones a las personas con discapacidad; **XI.- a XIII. ...**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **Artículo 5.** Para... **I.- a V.-... VI.**

Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con alguna discapacidad;  
**VII.- a XVII.- ... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes de marzo de 2014. **COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ PRESIDENTA. DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL. DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL. DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ VOCAL. DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL. DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL. DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL. DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL. COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE. DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO. DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL. DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL. DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL. DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL. DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL.**

**Presidenta:** Gracias Diputada.

**Presidenta:** En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Patricia Guillermina Rivera Velázquez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Con gusto Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa. Es cuanto.

**Presidenta:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación. Diputado Patricio King.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, a solicitud de la Junta de Coordinación Política y toda vez que el dictamen programado para este día, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra del mismo, para que procedamos directamente a su discusión y votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** la dispensa de la lectura íntegra del dictamen por: **31 votos a favor**. En tal virtud procederemos de tal forma.

**Presidenta:** En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidenta: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?, a favor o en contra.

**Presidenta:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.

**Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.** Con el permiso de la Presidencia; estimados Diputados; estimados... El voto de un servidor es a favor, en virtud de que hay dos cosas importantes, sustanciadas de este dictamen que se acaba de aprobar la dispensa, pero que busca fundamentalmente la homologación en diversas leyes que a continuación menciono. Número 1, el Código Penal; 2, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y de Estribos de la Libertad del Estado de Tamaulipas, la Ley de integración Social de Personas con Discapacidad, la Ley de Protección a la Víctima de los Delitos para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Salud para el Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Ley Reglamentaria para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas y la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. La trascendencia de esta acción legislativa, es cambiar en todos estos órganos legales, que son 9, la palabra de “readaptación”; por el término de “reinserción social”, para adecuarlos a los procedimientos y al Código de Procedimientos Penales único, recientemente establecido y aprobado en el país. Otra acción importante que destaca en los diversos de esta iniciativa, es de que se incluye no solamente la escuela primaria o la instrucción básica de primaria y secundaria en los centros de readaptación, sino que se le da la oportunidad a los internos, para que a partir de la promulgación de la presente Ley, se incluya un grado más, el grado de bachillerato, que sin duda va a venir a contribuir de mejor manera a la readaptación, a la reinserción social perdón, de todas estas personas que por alguna razón cometieron un delito. Otra acción que nos da pauta a favorecer esto, es que en todos los ordenamientos legales, incluye de manera importante el interés y respeto de los derechos humanos del individuo y que no sea tratado como una persona, que aún cuando haya cometido algún delito con agraviantes que lesionen su persona. Es por

eso que la palabra reinserción social en todo este ramillete de acciones legales, es de vital importancia que actualicemos el marco jurídico. También es de vital importancia que lo que se pretende en el fondo de construir todo este andamiaje, es no solamente darle la oportunidad al interno, a quien haya violado una ley, la posibilidad de reintegrarse a la vida social, política y activa económica en el Estado. Por eso considero de gran importancia que vayamos modernizando todo este marco jurídico y que hoy, a través de esta acción legislativa y esta iniciativa que presentan, pues quede contemplado por lo menos una parte. Habrá que seguir trabajando en la reinserción social, porque no solamente es en el hecho de juzgar y catalogar en categorías a quien haya infringido o cometido un delito por la ley en Tamaulipas, sino que también hay que generar políticas públicas que nos den consideraciones para todas aquellas personas que a la fecha deben bastantes acciones y que por alguna razón hoy han obtenido la posibilidad de tener su libertad, ya sea por cumplimiento o por buena conducta o por preparación o por desempeño adecuado o por una defensa jurídica propia. Sin embargo al salir estos reos, pues no tienen una oportunidad, porque los sigue marcando el destino de haber sido un interno o haber tenido una pena que purgar en algún CERESO o algún centro de readaptación, es por eso que esta acción viene a hacer un primer peldaño. Sin embargo tendremos que seguir construyendo, a través de generar una nueva política pública para el Ejecutivo del Estado y que esas personas tengan posibilidades de acceso a los beneficios y programas. Pudiera ser el Fondo Tamaulipas en el que pudiera destinar algún ramo especial, para que aquellas personas que una vez que se han capacitado o se han preparado o tienen un oficio que aprendieron dentro del CERESO, tengan hoy la oportunidad para que puedan ser realmente reinsertados socialmente al desarrollo político, económico y cultural de Tamaulipas. Es por eso que hoy damos un primer inicio con toda esta adecuación de casi nueve leyes para que en lo subsecuente podamos seguir trabajando y construyendo por la reinserción social de todas las personas que hayan infringido o hayan cometido algún delito en Tamaulipas y que estén actualmente purgando alguna pena o condena. Hay que velar por el futuro. Muchas gracias, es cuanto compañeros Diputados.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión **en lo particular**, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Adela Manrique Balderas**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretaria:** Con gusto Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación Diputado Francisco Elizondo, el sentido de su voto, Diputado Juan Patiño.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **31 votos a favor**, Diputada Belén.

En tal virtud, expídase el decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Juan Báez Rodríguez**.

**Diputado Juan Báez Rodríguez.** Gracias Presidenta. Compañeros Diputados. El día de ayer 18 de marzo se celebra en todo el país, el aniversario de la expropiación petrolera y esa es la razón de mi presencia en la tribuna. Hace 76 años nuestro país dio una lección de carácter, de valentía, de dignidad al mundo entero, en una decisión que garantizó que México transformara la riqueza energética en catalizador de bienestar social a lo largo del siglo XX. La industria petrolera desde el principio del siglo, hasta la década de los treinta del siglo pasado en nuestro país, se encontraba dominada por las compañías extranjeras. Los trabajadores de ese sector tenían una larga historia para los treinta de intentos de una organización sindical sin éxito, no había pues, una defensa de sus derechos laborales. A pesar de las constantes

represiones y las negativas de esas empresas extranjeras para reconocerles sus derechos laborales, en 1935 se formó el Sindicato Único de Trabajadores Petroleros, que de inmediato exigió la firma de un contrato general de trabajo para todo el sector, con la finalidad de que se pagaran salarios, salarios justos y homólogos a todas las compañías y para los diferentes niveles de trabajadores, más prestaciones que entonces estaban amparadas por la Ley. Sin embargo, las dimensiones del problema con las compañías extranjeras fueron mayúsculas e hicieron necesaria la intervención del gobierno, particularmente del Presidente Lázaro Cárdenas, quien tras varios intentos de negociación respaldando el planteamiento del sector obrero, solicitó que se cumplieran las demandas de los trabajadores ante la negativa de las empresas para aceptarlas. Argumentaron falta de recursos para cumplir con las obligaciones derivadas de las demandas, se dio el fallo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el sentido de respaldar los derechos de los trabajadores. Ante esta situación, las compañías extranjeras buscaron eludir la justicia aferradas a su negativa, amparándose ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo fallo igualmente confirmó el de la autoridad laboral. La insistente negativa de dar cumplimiento al mandato emanado de la máxima autoridad judicial en México, provocó que el 18 de marzo de 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas se presentara ante los medios de comunicación para anunciar uno de los hechos más trascendentes de la historia de los Estados Unidos Mexicanos: la Expropiación Petrolera; en ella anunciaba que las compañías petroleras serían nacionalizadas por haberse negado a cumplir con las leyes nacionales, particularmente en lo que concierne al trato y respeto de los derechos laborales de los trabajadores de ese sector, negándose además, al pago de impuestos y emitiendo amenazas al gobierno mexicano de solicitar el apoyo de los gobiernos de sus países de origen. Compañeras y compañeros Diputados: La decisión adoptada por el Presidente Cárdenas, fue sin duda nacionalista, a la vez que consignaba principios de modernidad, visionarios y pragmáticos, y denotaba su defensa decidida por los derechos humanos de los trabajadores petroleros del país y además porque pretendía, y lo logró con éxito, que la renta petrolera contribuyera al desarrollo del país, tal y como sucedió durante todo el resto del siglo XX. El modelo adoptado hoy con la reforma energética, cobra plena vigencia al fortalecer a una entidad tan importante como lo es Petróleos Mexicanos, para consolidarla como una empresa productiva moderna, que crece y evoluciona de la mano de las grandes transformaciones históricas de nuestro país. Por ello, a la luz de un aniversario más de la Expropiación Petrolera, exhortemos a todos los que integran esa gran fuerza de trabajo; a esa empresa que da vida a ese gran engranaje que es Petróleos Mexicanos: Exhortamos a todos sus trabajadores y agremiados, a seguir contribuyendo cada vez con mayor dedicación y esfuerzo, por la grandeza de

Petróleos Mexicanos. Sigamos adelante, y trabajemos juntos para que México crezca como un país competitivo en el escenario mundial del sector energético... Como lo propone la reforma impulsada por el Presidente Peña Nieto, para que recuperemos nuestra plataforma de producción de petróleo crudo sin menoscabo de las reservas petroleras, incrementando la capacidad de inversión del Estado mexicano. Para lograr en el corto plazo la autosuficiencia en gas natural y permitir entonces que bajen los costos del consumo de gas y de electricidad. Para que logremos la autosuficiencia en gasolina y diesel, y las utilidades inherentes sean partes de la renta petrolera. Para que se creen los millares de empleos, que contribuyan al desarrollo nacional, y a combatir el desempleo y la pobreza de la mejor manera posible, con ingreso de las familias. Para desarrollar e impulsar la generación de energías limpias renovables que garanticen a nuestros hijos, un medio ambiente sano y sustentable. Para que nuestro agricultores tengan suficiente, y a precios justos, fertilizantes nitrogenados, incrementando su producción y la productividad. Todo esto y más se podrá hacer manteniendo además el petróleo y su renta en la propiedad del país y de los mexicanos. ¡Viva la reforma petrolera!, ¡Viva la expropiación del petróleo!, ¡Viva México!”.

**Presidenta:** Gracias Diputado.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León Perales.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Gracias Diputada Presidenta; Compañeros Diputados y estimadas Diputadas. Si bien el 18 de marzo es un día para conmemorar, hoy les afirmo que ha dejado de ser un día para celebrar, y es vergonzante, después de haber dado su beneplácito al atentado que con la Reforma Energética sufrieron los mexicanos, venir y hacer mofa de aquel glorioso día en que un hombre valiente y visionario dejó patente que los ciudadanos de México no requerimos de la intervención de otros gobiernos, ni de ningún extraño siquiera, para cuidar nuestras riquezas o para aprovechar de manera apropiada, los recursos naturales que nos da amorosamente esta tierra. Compañeros, el 18 de marzo de 1938 se decretó en nuestro país, la expropiación de la industria petrolera y se anunció como si se anunciara el arribo próximo de la primavera a nuestra país, aquella primavera especial, primavera épica, donde se respiraba libertad y verdadera independencia y en donde florecería y con toda la intensidad, la más bella flor que ha dado nuestra Patria y que es la Soberanía Mexicana. El General Lázaro Cárdenas del Río desde el inicio de su gobierno, en su Plan Sexenal, propuso la efectiva nacionalización del subsuelo. Su gobierno insistió en hacer realidad los principios sociales de la

Constitución de 1917, principios que desde el inicio fueron atacados por los intereses de las grandes compañías petroleras; en ese entonces también lograron un éxito temporal, y jurídicamente impidieron que se aprobara una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional como quería Carranza, y mediante juicios de amparo insistieron en el carácter no retroactivo de la norma constitucional para que no se afectara a los propietarios del suelo, que pretendían seguir siendo los propietarios también del subsuelo. Carranza no pudo lograr la aprobación de la ley reglamentaria y en 1918, mediante distintos decretos intentó aplicar los principios constitucionales y fue así como la presión estadounidense frustró llevar a la práctica las nuevas disposiciones. Pero en 1938, el decreto expropiatorio de Cárdenas no lo permitió más y por *causa de utilidad pública y a favor de la nación las maquinarias, instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques de almacenamiento, vías de comunicación, carros-tanque, estaciones de distribución, embarcaciones y todos los demás bienes muebles e inmuebles de propiedad de las empresas extranjeras, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Economía Nacional, para el descubrimiento, captación, conducción almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la Industria Petrolera*. Las reformas constitucionales de 1940, 1960 y hasta la de 1983 no significaron un cambio en la línea original del Constituyente, sino que adaptaron la regulación constitucional en materia de petróleo en su sentido básico, que es la de considerar estos recursos como propiedad de la nación y de todos los mexicanos, parte medular de nuestra soberanía. El que se prohibieran las concesiones y los contratos a los particulares en las reformas constitucionales de 1940 y 1960, responde al carácter social del derecho de la nación sobre los hidrocarburos, que toma en cuenta la negativa experiencia histórica previa a la expropiación de 1938, de las compañías privadas, principalmente extranjeras, que se habían apartado de cualquier interés a favor de la nación o, el que se considere al petróleo un área estratégica del Estado y que sólo a él le corresponda la explotación de estos recursos, constituyen reformas consecuentes con la visión constitucional del Constituyente de Querétaro. Todas esas modificaciones refuerzan el principio del dominio directo, inalienable e imprescriptible de la nación sobre todos los recursos naturales del subsuelo, de manera destacada de los hidrocarburos. Amigos Diputados: El jurista mexicano Jaime Cárdenas, en su reconocido libro titulado “*En defensa del petróleo*” y que fuera publicado por la UNAM en 2009, sostiene que, desde finales del siglo XIX, los hidrocarburos ya se consideraban importantes para la industria y la economía mundial, los Estados Unidos y otras naciones y compañías petroleras han intentado con todo tipo de instrumentos: diplomáticos, políticos, bélicos y jurídicos, apropiarse de las riquezas del subsuelo mexicano. Ha habido en esta disputa gobiernos mexicanos proclives a los intereses extranjeros y también gobiernos dignos y

republicanos que han impedido que tales riquezas pasen a manos extranjeras. Mas la historia actual ya la sabemos: el 20 de diciembre de 2013 murió nuestra soberanía y el próximo 20 de diciembre del presente, así como el día de hoy conmemoramos su nacimiento, que fue el 18 de marzo de 1938, el próximo 20 de diciembre estaremos hablando, con el favor de Dios, en esta misma tribuna sobre el “primer aniversario luctuoso” en referencia al día en que murió la Soberanía de México. Y es que el 20 de diciembre de 2013, el Constituyente Permanente encarnado en las fracciones del PRI, el PAN y sus aliados en ambas Cámaras del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los Estados, aprobaron la contrarreforma energética con modificaciones a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales y la aprobación también de 21 artículos transitorios; desde luego, aclaro, con honrosas excepciones de esas fuerzas políticas como lo fue en esta Legislatura la Diputada Belén Rosales de Acción Nacional y con el voto en contra de los legisladores de Movimiento Ciudadano, del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática. Ningún gobierno puede convertir en propiedad privada el dominio eminente de la nación y los mexicanos, sobre los cielos, el aire o sobre el subsuelo. Son recursos que jurídicamente no están en el comercio, son derechos inalienables e imprescriptibles de la nación mexicana. No omito mencionar que dichas reformas constitucionales, hoy día, están impugnadas en tribunales de la federación y tarde o temprano llegarán a los tribunales internacionales en materia de derechos humanos, precisamente en defensa del petróleo, habida cuenta que los neoliberales de ahora pretenden entregar la industria nacional del petróleo, los hidrocarburos y la industria eléctrica, en manos particulares y de transnacionales, a través de contratos de licencia, de utilidad y producción compartida, así como contratos de servicios y otros por el estilo, que permiten que parte de la renta petrolera y aun de la propiedad sobre parte de los hidrocarburos, se trasladen a manos privadas de quienes sólo piensan en el lucro y la ganancia y no en el desarrollo del país. Compañeros Diputados y Diputados: Por lo anterior, reitero que no hay nada que celebrar; conmemorar sí y es así porque no podemos soslayar en la historia esa fecha memorable en que el General Lázaro Cárdenas del Río, decidió que nuestra Nación jamás debería estar subordinada a intereses económicos extranjeros, bajo ninguna circunstancia y a pesar de que en aquel entonces hubo reiteradas amenazas de invasión, presiones diplomáticas de todo tipo y demás chantajes, sin contar que las empresas acudieron a las vías jurídicas para tratar sin éxito de invalidar las disposiciones constitucionales; con todo ello ¡éste hombre... no se dobló! Siguió adelante con su desempeño ejemplar, dejando patente que no hay intereses del exterior que estén por encima de los intereses del pueblo; ningún gobierno ni empresa extranjera puede atentar contra los derechos fundamentales e inalienables de toda una Nación; eso lo saben los pueblos

del mundo. Esperaremos pacientemente la acción de tribunales internacionales que le restituya su soberanía a los mexicanos ¡y les aseguro y afirmo, la historia de mañana no puede quedar escrita el día de hoy!, por lo que la historia respecto a la reforma en materia energética no ha concluido, ¡aún hay esperanza para los mexicanos! Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra la Diputada Griselda Dávila Beaz.

**Diputada Griselda Dávila Beaz.** Honorable Asamblea Legislativa, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros Diputados y Diputadas. Hablar de la historia de San Fernando, es traer a colación la figura de José de Escandón y Helguera, Conde de Sierra Gorda, quien llevó a cabo la colonización del Nuevo Santander hoy Tamaulipas. Para tal efecto, José de Escandón trazó un plan de colonización, el cual comenzaba por Tula, bajaba por el Altiplano, por Ocampo, seguía hacia el norte por Xicoténcatl y Llera para continuar después por Villa de Aguayo, hoy Ciudad Victoria, Güémez, Padilla, Santander, San Fernando y Reynosa, así la Villa de San Fernando de la Llave, llamada también San Fernando de Presas, quizás como una referencia geográfica, se fundó el 19 de marzo de 1749, cerca de un lugar llamado Barra de Salinas, donde originalmente ya existían algunos asentamientos de indios pintos. Se fundó bajo la avocación de San José, con 251 pobladores originarios de Cadereyta, Nuevo León. Bajo el mando de Don Fernando Sánchez Zamora debido a una inundación ocurrida en 1751, se cambió la ubicación al lugar que hoy ocupa, para el año de 1757, apenas 8 años después de la fundación. Dado que al conmemorar un aniversario más de la fundación de San Fernando es parte de las importantes tradiciones que han marcado un gran legado en la historia de las familias de la localidad, este año de igual manera se vivirá una gran fiesta, donde los invitados especiales será la población. En 1980, mediante el Decreto número 302, de fecha 10 de abril del mismo año, el Honorable Congreso del Estado concedió a la Villa de San Fernando la categoría de Ciudad, siendo Presidente Municipal Don Homero Quintanilla Martínez y Gobernador del Estado Don Enrique Cárdenas González, la Cabecera Municipal se encuentra en la Villa de San Fernando, limita al norte con los municipios de Río Bravo y Matamoros, al sur con los de Abasolo y Soto la Marina, al este con la Laguna Madre y el Golfo de México y al oeste con los Municipios de Méndez, Burgos y Cruillas. Algunas de sus principales localidades lo son: la Cabecera Municipal, la Colonia Agrícola Francisco González Villarreal, los Ejidos Francisco Villa, San Germán, Guadalupe Victoria, El Norteño, el Ejido La Loma, Palo Solo, La Carreta, El Águila Azteca, Ampliación La Carreta y Alfredo B. Bonfil. San Fernando es un municipio fundamentalmente agrícola, ganadero y pesquero, ya que gran parte del

litoral de la Laguna Madre está en su territorio; entre sus actividades más importantes se encuentra la del 30 de Mayo cuando se festeja el Santo Patrono de San Fernando, su cabecera municipal cuenta con servicios de educación, cultura, salud, recreación y deporte y está comunicada mediante las carreteras federales número 101 y 97 hacia Matamoros y Reynosa. Como mencionamos anteriormente, se trata de un municipio preponderantemente agrícola, ganadero y pesquero, sus principales cultivos lo son el sorgo y el maíz, se crían especies de bovinos, porcinos, ovinos y equinos, se pescan una gran variedad de camarones, lisa, trucha, ostión y jaiba. Aunado a su invaluable perfil histórico, cultural y geográfico. El Municipio de San Fernando se destaca también por contar con una sociedad emprendedora, que ha sabido superar los obstáculos y encauzar su crecimiento económico y social frente a cualquier adversidad, la cual se demuestra con el incremento que presenta su desarrollo urbano y poblacional. En tal virtud, desde aquí, la tribuna más alta del pueblo tamaulipeco, nuestra felicitación al Municipio de San Fernando, Tamaulipas, por la celebración de un aniversario más de su fundación y reiterarles el respaldo de quienes integramos la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Por su atención. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputada.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Elizondo Salazar.

**Diputado Francisco Elizondo Salazar:** Con el permiso de la Mesa Directiva, Compañeras y Compañeros Diputados, respetable público y prensa que nos acompaña. Como fue del conocimiento público, el pasado 17 de marzo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento al General Brigadier Arturo Gutiérrez García, como nuevo titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. Para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, resultan prioritarias las acciones tendentes a preservar la seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos, de ahí que la labor del titular de tan delicada Secretaría tiene gran importancia y trascendencia en la sociedad, ya que su participación es fundamental para garantizar la integridad física y patrimonial de las personas. En nuestro Estado, es una realidad que la sociedad enfrenta una situación crítica, debido tanto a la delincuencia, que agravia cotidianamente a las familias, así como al embate del crimen organizado, que es un fenómeno complejo, compuesto por un entramado de intereses y complicidades, por lo que estamos conscientes que atender y superar esta situación no es tarea fácil. Por ello, para esta administración estatal y particularmente para la Secretaria de Seguridad Pública es indiscutible el desafío que representa en el Estado

la inseguridad en que nos encontramos los tamaulipecos. Los tamaulipecos exigen que las autoridades asumamos un serio y firme compromiso hacia la construcción de instituciones de seguridad, sólidas, eficaces y honestas, que actúen apegadas a los principios de nuestra Constitución y que sean capaces de dar respuesta inmediata y resultados en el corto, mediano y largo plazo. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Legislatura local, brinda el voto confianza al General Brigadier Arturo Gutiérrez García y, conscientes de que su actuar será apegado a la Ley y a las demandas sociales, cuenta con todo nuestro apoyo. Sin embargo, nuestra petición al recientemente designado Secretario de Seguridad Pública, es que con sus acciones se convierta en aliado natural de los tres niveles de gobierno y los tres poderes en el Estado, con el objetivo de combatir la inseguridad que padece y le duele a nuestro Estado, pues es una responsabilidad compartida; por lo que se trata de un compromiso de todos, de ahí que en esta Legislatura asumimos el compromiso de tan sensible tema. Por su parte nuestro Grupo Parlamentario, manifiesta su alto compromiso de ser portador de las inconformidades y denuncias existentes en los núcleos sociales y contribuir de esta forma en la necesaria y urgente transformación de esta Secretaría, a fin de que verdaderamente se constituya en una institución a la altura de las demandas de la sociedad tamaulipeca. “Por una Patria ordenada y generosa y una vida más digna para todos”. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la **Diputada Erika Crespo Castillo**.

**Diputada Erika Crespo Castillo:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Compañeras y Compañeros Diputados. El Día Mundial del Agua se celebra el 22 de marzo de cada año, derivado de una propuesta a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, efectuada en Río de Janeiro, Brasil, durante el mes de junio de 1992, ratificándose la misma en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 22 de diciembre del mismo año. Las Naciones Unidas han hecho un llamado a los pueblos que forman parte de esta organización, a realizar actividades relacionadas con la conservación y el desarrollo de los recursos hídricos. Durante los diversos años que han pasado, desde la puesta en marcha de este día, se han celebrado diversos temas relacionados con el agua; por ejemplo, hacia la salud, la cultura, para el desarrollo, entre otros. Este año corresponde al tema de agua y energía. El tema agua y energía, abordan particularmente las desigualdades especialmente para una gran parte de la población marginada de acceso al agua potable, al saneamiento alimentos suficientes y servicios energéticos, tiene como

objetivo facilitar el desarrollo de políticas y marcos transversales de políticas que tengan por objetivo la seguridad energética y el uso sostenible del agua en lo que se conoce como economía verde o energía sustentable. En México se producen 242 mil de agua residuales por segundo, de los cuales sólo 35 de cada 100 litros mantienen un proceso de tratamiento, y los 65 restantes se vierten directamente a los cuerpos de agua, constituyendo un riesgo latente para la salud de la población. Por otra parte, la sociedad recurre el agua para generar y mantener el crecimiento económico y la prosperidad, a través de actividades tales como la agricultura, la producción de energía, la industria, el turismo, en otras. El agua es un elemento importante a la hora de decidir dónde establecerse y cómo utilizar los terrenos. He aquí que el bienestar social no sólo exige agua potable y limpia, sino también agua limpia para la higiene y saneamiento. Como legisladores tenemos un papel importante en este rubro, pues contamos con la obligación de participar en las tareas relacionadas con el agua fortaleciendo nuestro marco legislativo del recurso hídrico, dándole mayor solidez, ya que satisface una de las necesidades primordiales del ser humano. El acceso al agua es esencial para el desarrollo y sólido motor para reducir las desigualdades. Es un factor determinante para el crecimiento económico, la salud, el medio ambiente, en otros aspectos. En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, refrendamos nuestro compromiso para continuar trabajando y legislando a favor del cuidado y conservación de este vital líquido, para los tamaulipecos de hoy y los tamaulipecos del mañana. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el **Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo**.

**Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo.** Muchas gracias, con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Este 21 de marzo conmemoramos con orgullo y respeto un año más del natalicio de aquel hombre que dio a México un gran legado; su obra quedó plasmada en las leyes, en las instituciones, en cada uno de los rincones del país. Benito Juárez García nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, descendiente de indígenas zapotecas, a corta edad quedando huérfano, partiendo rumbo a la Ciudad de Oaxaca para estudiar y trabajar. Con mucho esfuerzo se tituló de abogado en el Instituto de Ciencias y Artes y empezó a trabajar defendiendo a los indígenas, paralelamente enseñó en el Instituto y logró ocupar puestos importantes en dicha ciudad. Tuvo la oportunidad de dirigir los destinos de su estado natal, crear leyes, gobernar al país cuando parecía ingobernable y heredarnos un Estado mexicano sólido y democrático. Juárez, estadista, gran mexicano que supo hacer de las debilidades, fortalezas que hasta nuestros días vemos reflejados en cada una de

las instituciones y las leyes que nos rigen. Juárez dedicó su vida en cuerpo y alma al ejercicio de la política, al servicio público de los tres poderes y de los tres niveles de gobierno: regidor de su ayuntamiento de su natal Oaxaca; Juárez Juez Civil, funcionario estatal, Diputado local, dos veces Gobernador de Oaxaca, Diputado Federal, Ministro de Justicia, Ministro de Gobernación, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y desde luego, tres veces Presidente de la República. El Benemérito de las Américas, así declarado ante el valor de su vida y obra; sólo cabe el agradecimiento, el respeto y reconocimiento a su perseverancia y a su tesón. Su espíritu liberal, que nos ha hecho recorrer nuestro camino hacia una gran nación, hacia una visión transformadora de México, de un sistema democrático y liberal, fundado en la más estricta observancia de la ley y que implica el respeto de sus libertades. Vivimos en una sociedad con nuevas metas, pero emerge de la inmortalidad a través de su pensamiento: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”. Respeto a ser libres, el respeto al derecho de la vida, el respeto a nuestro derecho de libre pensamiento, el respeto al derecho de tomar nuestras propias decisiones, el respeto al derecho a la igualdad, a la libertad, a la legalidad, a la democracia. Sigue siendo su pensamiento el faro que guía a nuestro pueblo en la defensa de nuestras libertades. Compañeras y compañeros Diputados: a 208 años de su natalicio, su obra, los principios que lo inspiraron, las transformaciones que indujo a nuestro México, son parte de nuestro pasado común y de nuestro presente que nos une y nos da identidad. Juárez nos enseñó como mexicanos, que cuando existe convicción, coherencia y respeto a la ley, se logra concretar cualquier evento, sin importar las adversidades en el tiempo. El legado que dejó nos insta a seguir luchando, a trabajar de manera férrea por México, a trabajar con pasión, para no olvidar nuestras raíces; hoy sus palabras siguen causando eco en los avatares políticos del siglo XXI, y si bien la grandeza de este hombre no requiere de muchas palabras, no debemos olvidar el incalculable valor que nos heredó en nuestra historia y en nuestro presente, por todo lo que significa para México. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Muchas gracias Diputado. Agotados los Puntos del Orden del Día, se clausura la presente sesión, siendo las **quince horas**, con **seis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita para la Sesión Pública y Solemne que se llevará a cabo el día martes 25 de marzo del actual, a partir de las **nueve horas**.